M

Don Phelipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de hierusalem
de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla
de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jahen de los algarves de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de viz
caya y de molina duque de athenas y de neopatria conde de ruysellon y de cerdania marques de oristan e
de gociano archiduque de austria duque de borgoña y de brabante y de milan conde de flandes y de tirol etc.
Al nuestro justicia mayor y a los del nuestro consejo presidente e oydores de las nuestras audiencias alcaldes alguaziles
de la nuestra casa y corte y chancillerias e a todos los corregidores asistente governadores alcaldes mayores
e ordinarios e otros juezes e justicias qualesquier asi de la ciudad de lorca como
de todas las otras ciudades villas e lugares de los nuestros reynos e señorios e a cada uno e qualquier de vos
en vuestros lugares e jurisdiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado
signado de escrivano publico sacado con autoridad de juez e alcalde salud e gracia sepades que pleyto pendio y
se trato ante nos en el nuestro consejo entre partes de la una el concejo justicia regidores de la ciudad
de lorca y manuel rodriguez de la otra sobre que en la villa de valladolid a veynte y tres dias del
mes de enero de mill e quinientos e cinquenta e ocho años juan ortega en nombre del dicho concejo
justicia regidores de la dicha ciudad de lorca presento una peticion de suplicacion en que dixo que suplicava
de una nuestra carta e provision por la qual aviamos hecho merced a manuel rodriguez de un oficio de
[illegible] de la casa de aduana de la dicha ciudad la qual deviamos revocar y dar por ninguna e
mandar que no se usase della en tiempo alguno por no aver se dado apercibimiento de parte y con siniestra
e no verdadera relacion callando la verdad y expresando lo contrario y en perjuicio de muchos vecinos
de su republica e porque como por ella parescia le aviamos hecho la merced presuponiendo que en la
dicha ciudad avia casa de aduana para registrar los ganados e cosas vedadas e dezmerias la qual
no avia e asi [illegible] la avia dado para las cosas susodichas en la dicha ciudad por ser puerto de las cosas
vedadas por estar la dicha ciudad [illegible] leguas de la raya del reyno de aragon
y valencia y si fueramos ynformados como en la dicha ciudad no avia casa de aduana no fuera necesario
criar de nuevo el dicho oficio para usar el qual no avia ni nunca avia avido ni avia necesidad del y por
las causas susodichas aviamos de mandar revocar la dicha provision y mas que en via [illegible]
[illegible] de la dicha ciudad y como cosa
perjudicial y sin fundamento la avian sacado del nuestro registro [illegible]